

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO CUARENTA Y DOS ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO JUDICIAL
DE BOGOTÁ D.C. -SECCIÓN CUARTA-**

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

EXPEDIENTE N°: 11001 3337 042 2019-00082 00.
DEMANDANTE: ICON HOLDINGS
DEMANDADO: DIAN

AUDIENCIA INICIAL

ARTÍCULO 180 DE LA LEY 1437 DE 2011

En Bogotá D.C., dos de diciembre de 2019, siendo las 3:48 p.m., la suscrita juez se constituyen en audiencia pública, con el fin de celebrar la audiencia inicial prevista en el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo en adelante CPACA, dentro del proceso de la referencia.

En consecuencia, se procede observando las siguientes reglas:

1. INTERVINIENTES

El despacho concede el uso de la palabra a los asistentes para que se identifiquen.

- 1.1. DEMANDANTE:** JOSÉ LUIS GARCÍA VILLAMIZAR con personería jurídica reconocida de conformidad con poder obrante en el expediente.
- 1.2. DEMANDADO:** DIAN, apoderado JUAN CARLOS BENAVIDES PARRA, a quien se le reconoce personería de conformidad con poder obrante en el expediente.

2. SANEAMIENTO DEL PROCESO

De conformidad con lo previsto en el numeral 5 del artículo 180 y en el artículo 207 del CPACA, procede el titular del Despacho a ejercer control de legalidad y decidir sobre los vicios que se hayan presentado.

Se observó que no obra en el expediente la contestación aun cuando la demanda fue debidamente notificada (f.137), sin embargo, consultado Siglo XXI se advierte que la demanda fue contestada en término, empero, la contestación se envió al Juzgado 39 Administrativo de Bogotá remitiéndolo a este Despacho y el memorial respectivo se anexó a otro proceso con las mismas partes el cual se encuentra en el Tribunal Administrativo de Cundinamarca.

A la fecha el despacho no ha podido acceder a la contestación de la demanda para estudiar el asunto que nos ocupa, por esta razón se enviará memorial al superior solicitando el desglose de los documentos en el proceso con radicado 2017-110.

Se solicita al apoderado de la DIAN aportar la contestación, si cuenta con ella, dentro de los dos (02) días siguientes a esta audiencia, así como la copia sellada de la contestación de la demanda que permita conocer la fecha en la cual fue presentada.

Se suspende la diligencia y se informa a las partes que la ficha para continuar la diligencia será notificada mediante auto.

La presente decisión se notifica en estrados, sin recursos.

Se deja constancia, que la diligencia queda grabada en un DVD que se anexa al acta respectiva.

HORA DE SUSPENSIÓN: 3:59 p.m.

FIRMAS,


ANA ELSA AGUDELO AREVALO
Juez

JOSÉ LUIS GARCÍA VILLAMIZAR

Correo _____ Celular: 3204279778
Apoderado parte demandante



JUAN CARLOS BENAVIDES PARRA

Correo _____

Celular: 3173310927

Apoderado parte demandada

Diana Ortiz

DIANA ALEJANDRA ORTIZ RODRIGUEZ

Secretaria Ad-hoc

